



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0117-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 17 de Julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Informe N° 320-2019/SGP-GAF/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Personal; Memorandum N° 213-2019-GM/MDPN, de fecha 13 de Julio del 2019, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas e Informe N° 0242-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 16 de Julio del 2019, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, sobre las Municipalidades Distritales, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, estipula que aquellas son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29772-Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo 39, de la misma ley señala lo siguiente: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, de acuerdo al artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la administración municipal y los trabajadores deben designar a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, observando los requisitos establecidos en el artículo 47° del Reglamento; que a ese efecto se deberá tener en cuenta la "Guía para el Proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST y su instalación en el sector público", aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2012-TR.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 0242-2019-SGyAJ/MDPN, de fecha 16 de Julio del 2019, la Secretaría General y Asesoría Jurídica, opina entre otros puntos que resulta viable la emisión de Resolución de Alcaldía que resuelva la Conformación de los representantes para el CSST de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, mediante documento de vistos, Informe N° 320-2019/SGP-GAF/MDPN, de fecha 21 de Junio del 2019, la Sub Gerencia de Personal,

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

propone la designación de los representantes de la Municipalidad ante el citado cuerpo colegiado.

Que, de acuerdo a la Guía en mención, la elección y formalización de la designación de los representantes de los empleadores ante el referido Comité se efectúa a través de Resolución de Alcaldía.

Que, por lo expuesto, con el visto bueno de la Sub Gerencia de Personal, Gerencia de Administración y Finanzas y Secretaría General y Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a los representantes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo-CSST, de acuerdo al detalle siguiente:

Miembros Titulares:

- Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, jardines, maestranza y medio ambiente.
- Sub Gerencia de Serenazgo.
- Sub Gerencia de Personal.

Miembros suplentes:

- Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- Sub Gerencia de Contabilidad.
- Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Secretaría General y Asesoría Jurídica y a las demás unidades orgánicas representantes, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia
ALCALDE

“Llegó el cambio, marcando la diferencia”